

# Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

## 1.15 Captura incidental de aves marinas durante la pesca con redes oceánicas a la deriva

RECORDANDO las Recomendaciones 19.61, 19.62 y 17.38 de los Períodos de Sesiones XIX y XVII de la Asamblea General de la UICN;

RECORDANDO asimismo las disposiciones del párrafo 4 del artículo 61 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (CNUDM), relativas al deber de los Estados de tener en cuenta los efectos de las actividades pesqueras sobre “las especies asociadas con las especies capturadas o las dependientes de ellas, con miras a preservar o restablecer las poblaciones de tales especies asociadas o dependientes por encima de los niveles en que su reproducción puede verse gravemente amenazada;”

RECORDANDO asimismo que el artículo 5 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativo a la conservación y gestión de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios prescribe que los Estados costeros y los Estados que pescan en alta mar deben reducir al mínimo la contaminación, los desechos, los descartes, las capturas con artes perdidas o abandonadas, las capturas de especies no buscadas, sean o no peces, y el impacto sobre especies asociadas o dependientes, en particular las que están amenazadas, a través de medidas que incluyan, en lo posible, el desarrollo y utilización de artes y técnicas de pesca selectivas, respetuosas del medio ambiente y rentables;

CONSCIENTE de que al menos 13 especies de aves marinas, inclusive albatros (familia Diomedidae), petreles y meaucas (familia Procellariidae), sufren una elevada mortandad incidental al quedar enganchadas y ahogarse en las redes oceánicas a la deriva de todo el mundo;

PREOCUPADO porque la mortandad de aves marinas provocada por la pesca se está traduciendo en un descenso apreciable de las poblaciones de distintas especies de aves marinas, algunas de las cuales se ven afectadas ya por otros factores;

PREOCUPADO ADEMÁS porque tales descensos podrían revestir especial importancia para determinadas especies que han desarrollado estrategias de vida caracterizadas por una maduración tardía, índices elevados de supervivencia natural y bajos índices de reproducción, a causa de los largos períodos de recuperación necesarios para compensar la pérdida de un gran número de individuos;

PREOCUPADO ADEMÁS porque se estima que varias especies de aves marinas afectadas por la pesca con redes oceánicas a la deriva se encuentran en peligro de extinción en todo el mundo, incluidos el albatros de cola corta (*Diomedea albatrus*), el albatros errante (*D. exulans*) y el albatros de Amsterdam (*D. amsterdamensis*);

CONSCIENTE de que el empleo de redes oceánicas a la deriva está aumentando apreciablemente en todo el mundo;

ENCOMIANDO los esfuerzos en curso de algunos pescadores que emplean redes oceánicas a la deriva para reducir la mortalidad incidental de aves marinas, y alentando a los pescadores a participar en mayor grado en la elaboración y aplicación de medidas eficaces para reducir la mortalidad incidental de aves marinas;

ENCOMIANDO a la Comisión para la conservación de los recursos marinos vivos Antárticos (CCMLR) por haber adoptado en su 14a. reunión, celebrada del 24 de octubre al 3 de noviembre de 1995, medidas encaminadas a reducir al mínimo la mortalidad incidental de aves marinas provocada por redes oceánicas a la deriva en aguas de la Antártida;

OBSERVANDO CON APRECIO que el Gobierno de Australia ha incluido las capturas incidentales con redes oceánicas a la deriva entre los procesos más amenazadores y que tiene el propósito de preparar un plan de reducción de amenazas en el marco de la Ley de especies amenazadas del Commonwealth de 1992;

PREOCUPADO porque las prácticas voluntarias y las medidas normativas vigentes no bastan para reducir sustancialmente la importante mortandad de aves marinas causada por la pesca con redes oceánicas a la deriva;

OBSERVANDO que se trata de un problema de alcance internacional, que afecta a países de todos los continentes y que por ende requiere atención y cooperación internacional;

RECONOCIENDO la necesidad urgente de aplicar medidas de conservación que no transfieran el problema de las capturas incidentales a otras especies marinas, ni incrementen su mortalidad incidental;

RECONOCIENDO además que se han ideado diversas medidas prácticas, como el uso de redes con lastre, redes con gallardetes y colocaciones nocturnas y submarinas, para reducir la mortandad de aves marinas causada por la pesca con redes oceánicas a la deriva sin poner en peligro la eficacia de la pesca y sin incrementar la mortalidad incidental de otras

# Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

especies;

OBSERVANDO que cuando estas medidas de mitigación se han aplicado estrictamente, han contribuido a reducir la mortandad incidental de aves marinas;

RECONOCIENDO que las poblaciones de peces harán importantes contribuciones a la satisfacción de las necesidades alimentarias de las generaciones venideras, y reconociendo además que la mortandad incidental de aves marinas reduce la eficiencia de la pesca con redes oceánicas a la deriva;

CONSCIENTE de que no se ha generalizado aún en la pesca con redes oceánicas a la deriva la adopción de medidas adecuadas de conservación;

DESTACANDO que si no se generaliza la adopción de medidas de conservación, la pesca con redes oceánicas a la deriva seguirá provocando una elevada mortandad de aves marinas;

CONSCIENTE de que la demora en adoptar medidas podría provocar la extinción de algunas poblaciones o especies de aves marinas; El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er Período de Sesiones, Montreal, Canadá, del 14 a 23 de octubre de 1996:

1. DIRIGE UN LLAMAMIENTO a la UICN, a sus miembros, a todos los Estados y a las instituciones regionales que se ocupan de la pesca para que reduzcan a niveles insignificantes la mortandad incidental de aves marinas en la pesca con redes oceánicas a la deriva;
2. INSTA a la UICN, a sus miembros, a todos los Estados y a las instituciones regionales que se ocupan de la pesca a alentar a las naciones que practican la pesca con redes oceánicas a la deriva y a las instituciones de gestión pesquera a:
  - a) continuar y ampliar con carácter urgente la adopción de medidas para reducir la mortandad de aves marinas durante la pesca con redes oceánicas a la deriva;
  - b) colaborar entre sí para desarrollar otras técnicas de pesca modificadas encaminadas a reducir sustancialmente la mortandad de aves marinas, además de las recomendadas por la Convención sobre la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico;
  - c) ampliar los programas científicos de observación de la pesca con redes oceánicas a la deriva como ayuda en la documentación de la mortandad de aves marinas, así como en la formación de los pescadores y la elaboración y aplicación de medidas de conservación;
  - d) dar formación a los pescadores que emplean redes oceánicas a la deriva respecto de las medidas que se pueden aplicar en la actualidad para reducir la mortandad de aves marinas.
3. SOLICITA a la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN y al Grupo de Especialistas en Aves Marinas de BirdLife International, que colaboren con otros científicos calificados, gestores de pesca e industriales para estudiar el problema de la mortandad incidental de aves marinas provocada por las actividades de pesca con redes oceánicas a la deriva y ayude a esos grupos a formular recomendaciones;
4. INSTA a la UICN, a sus miembros, a todos los Estados y a las instituciones regionales que se ocupan de la pesca a apoyar los programas de educación y conservación para coadyugar en la aplicación de la presente Resolución;
5. SOLICITA a los miembros de la UICN que informen al Director General antes o durante la próxima reunión del Congreso Mundial de la Naturaleza acerca de los avances alcanzados en sus Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) en la reducción de la mortandad incidental de aves marinas;
6. SOLICITA al Director General que presente un informe sobre los avances realizados en la aplicación de la presente Resolución al próximo Congreso Mundial de la Naturaleza, y formule, cuando sea procedente y necesario, nuevas recomendaciones para aplicarla.

*Nota: Esta Resolución fue adoptada por votación a mano alzada. La delegación del Japón, Estado miembro, formuló una declaración contra la Resolución en la que se afirmó que no era correcto atribuir la mortandad de aves marinas principalmente a las redes oceánicas a la deriva, según se explica con más detalle en el Informe del Congreso.*